

Día del compositor y la compositora

15 de enero de 1983



Cada 15 de enero se celebra el día del compositor, para conmemorar la fundación de la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), creada en 1945 con el fin de reconocer los derechos de autor de los músicos y compositores mexicanos. La celebración se realiza desde 1965, sin embargo, fue hasta 1983 cuando se formalizó y se hizo oficial.¹

La composición musical es uno de los actos más representativos de una sociedad, pues mediante esta actividad se ven reflejados los principales rasgos históricos, políticos, sociales y culturales de toda organización social.

"En este mismo momento existen instituciones grandiosas con todo el saber del mundo, pero que sencillamente se niegan a pagar el derecho de autor. Pues esa ha sido la lucha enorme y grande que hemos tenido los compositores, y que hoy siento consolidado en el Día del Compositor, el día de ese señor que hace canciones para los momentos tristes, para los momentos alegres, para los momentos bonitos. El señor compositor y mexicano".

Armando Manzanero

Compositor mexicano y presidente de la
SACM (2011-2020)

¹ "15 de enero, lo que pasó un día como hoy", *Revista UNAM Global*, 13/01/2023, <https://goo.su/3FFrC>

¿Por qué es importante esta celebración?

Con esta conmemoración se busca que el trabajo de los compositores y las compositoras mexicanas sea ampliamente reconocido, pues nuestro país ha tenido grandes escritores y escritoras; por ejemplo Agustín Lara, Consuelito Velázquez, Cuco Sánchez, José Alfredo Jiménez, Roberto Cantoral, Armando Manzanero, Juan Gabriel, entre otros.²

¿Para qué existe la SACM?

La SACM ha dejado claro que su misión es continuar fortaleciendo la cultura de la legalidad en la música y buscar la debida protección de estas obras intelectuales como parte del acervo cultural de nuestro país, pues la música es esencial en la identidad nacional. Celebrar la diversidad y el trabajo de los compositores es de gran importancia para reconocer y respetar los derechos laborales de la profesión, pues se trata de asegurar que los y las escritoras mexicanas encuentren las condiciones idóneas para que ejerzan su trabajo de una manera digna y honesta.³

La protección a los derechos de autor en México

La protección a los derechos de autor en México ha sido un tema de creciente relevancia en las últimas décadas. Nuestro país, consciente de la importancia de salvaguardar la propiedad intelectual y fomentar la creatividad, ha suscrito diversos tratados internacionales y ha desarrollado una legislación nacional en la materia.

Es así que desde el 4 de julio de 1974 fue ratificado por México el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, publicado el viernes 24 de enero de 1975 en el *Diario Oficial de la Federación*. Dicho convenio les ofrece a los creadores –autores, músicos, poetas, pintores, etc.– los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones. Se fundamenta en tres principios básicos:

² “Compositores mexicanos inolvidables”, *Rolling Stone*, 28/12/2020, <https://goo.su/cGZ7>

³ Sociedad de Autores y Compositores de México. “Misión”, <https://goo.su/wb1hM>

a) Las obras originarias de uno de los Estados Contratantes deberán ser objeto, en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes, de la misma protección que conceden a las obras de sus propios nacionales. *Principio del trato nacional.*

b) La protección no deberá estar subordinada al cumplimiento de formalidad alguna. *Principio de la protección automática.*

c) La protección es independiente de la existencia de protección en el país de origen de la obra. *Principio de la independencia de la protección.*⁴

Contiene, además, una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas.

Por otro lado, el 24 de diciembre de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal del Derecho de Autor, instrumento jurídico que, de acuerdo con su artículo 1.º, tiene como objetivo salvaguardar y promocionar el acervo cultural de la nación; proteger los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como los editores, productores y organismos de radiodifusión, entre otros. Con esta nueva Ley, se da origen al Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).

Los compositores y las compositoras mexicanas son dueños y creadores de sus obras, y tienen derecho a obtener un beneficio económico por la explotación comercial de sus creaciones. Sus obras deben ser registradas ante el Indautor, pues es la institución encargada de salvaguardar los derechos autorales, fomentar la creatividad y el desarrollo cultural e impulsar la cooperación internacional y el intercambio con las instituciones encargadas registrar y proteger el derecho de autor.⁵ Cabe destacar que Ley Federal de Derechos de Autor protege:

- Las ideas, fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.

⁴ OMPI. "Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", <https://goo.su/i76K>

⁵ Indautor. "Misión y Visión", Secretaría de Gobernación, <https://goo.su/F5XZm>

- El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.
- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las conviertan en dibujos originales.
- Los nombres y títulos o frases aislados, entre otros.

Aunado a esto se encuentran también los derechos morales, los cuales se consideran inherentes a la obra y son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables. Corresponde a los autores o las autoras determinar si su obra puede ser divulgada y cómo, así como exigir respeto y oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra.

En el contexto internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”, al mismo tiempo que “toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.⁶

Imagen: Partituras musicales. Aula Musical, <https://goo.su/QhUpfuz>

⁶ Indautor. “Derecho de autor como derecho humano”, *Secretaría de Gobernación*, <https://goo.su/wKKHU>